



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA III - N° 4

(Antes Ordenanza 100/74)

ARTÍCULO 1.- Créase en el Municipio de Posadas el Ciclo de Cine Nacional y Popular.

ARTÍCULO 2.- El Ciclo de Cine Nacional y Popular se debe realizar en centros de promoción, comisiones barriales o cualquier institución que el Departamento Ejecutivo Municipal determine; llevándose a cabo durante los días sábados y domingos en forma totalmente gratuita para niños y mayores.

ARTÍCULO 3.- En cada local de exhibición el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Dirección General de Cultura debe hacer una programación ordenada de manera que sean exhibidos en ellos films que reflejen distintos aspectos de la problemática argentina, que tiendan a exaltar al ser nacional absolutamente desprovisto de tendencias partidistas.

ARTÍCULO 4.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza deben imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.